



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Area de Gestión  
Pedagógica

" Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín Porres, 28 OCT. 2014

OFICIO MÚLTIPLE N° 362 - 2014-MINEDU/UGEL02-AGP

Director (a) de la Institución Educativa  
Presente.-

ASUNTO : Cumplimiento de funciones de cargos de Director y Subdirector

REF. : OFICIO MULTIPLE N° 056 – 2014 – MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD  
Expediente N° 061196

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez poner de su conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el OFICIO MULTIPLE N° 056 – 2014 – MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, mi despacho estima conveniente su estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional. Para lo cual se adjunta el oficio señalado en la referencia

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

YONIS ZEBALLOS PINTO  
Director del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
DIRECCION  
FOLIO N° 01

Lima, 07 OCT. 2014

OFICIO MULTIPLE N° 056-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
DIRECCION  
FOLIO N° 01

Señores:  
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Presente.-

Asunto : Cumplimiento de funciones de cargos de Director y Subdirector.

Referencia a) Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU  
b) Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU  
c) Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de los dispositivos citados en la referencia, en función a los cuales el Ministerio de Educación implementó la evaluación excepcional a los profesores que venían ejerciendo cargos directivos en las Instituciones Educativas Públicas de gestión directa o Instituciones Educativas Públicas de gestión privada por convenio, de educación básica o técnico productiva, en el marco de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. El numeral 6.7.1 de la Norma Técnica, aprobada con Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, señala que concluido el plazo para resolver los reclamos, el MINEDU aprueba la relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento de evaluación, y declara vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron dicho procedimiento; fueron retirados de éste, o no se presentaron a la evaluación excepcional.
2. Mediante la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU se publicó la relación definitiva de los profesores que superaron el procedimiento excepcional de evaluación prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos serán designados en el cargo de Director o Subdirector por un periodo por tres (03) años.
3. Los profesores que acceden a plazas directivas a través del proceso de evaluación, participan en un programa de inducción el cual tiene por finalidad fortalecer sus competencias profesionales y personales, facilitar su inserción en el liderazgo de la Institución Educativa y promover su compromiso y responsabilidad con las políticas institucionales, locales, regionales y nacionales del Sector. Este programa de inducción constituye la primera etapa del Programa de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas establecido en la Ley.
4. En ese contexto, los profesores designados en la presente evaluación excepcional asumirán las funciones directivas (Director o Subdirector) en sus respectivas plazas que han sido evaluados a partir del mes de octubre del presente año, por el periodo de tres (3) años, con excepción de aquellos profesores que ocupan cargos público rentados, cargos políticos o de confianza, o los profesores que presten servicios en programas presupuestales autorizados por el Ministerio de Educación. En estos casos el profesor solicitará licencia sin goce de haber conforme lo dispone el inciso c) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

061190  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 02  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
14 OCT 2014  
RECIBIDO



16 OCT 2014  
RECEPCION



5. Por lo expuesto, corresponde a cada órgano intermedio (DRE/UGEL) disponer que los profesores designados en cargos directivos por el periodo de tres (3) años, realicen su labor efectiva en el cargo y plaza en la cual están siendo designados, estando prohibido para dicho personal los desplazamientos de destaque y encargatura.

6. Asimismo, en lo que respecta a la implementación en el Sistema Único de Planillas se precisa:

a) Mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF, se establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa de Educación Básica y Educación Técnica Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, según detalle:

- Por desempeño de cargo de Director de I.E. con 2 turnos: S/. 800.00
- Por desempeño de cargo de Director de I.E. con 1 turno: S/. 600.00
- Por desempeño de cargo de Subdirector de I.E. S/. 400.00

b) A partir del mes de octubre del 2014, a los citados directivos designados les corresponde percibir las asignaciones por cargo a que hace referencia el Decreto Supremo N° 227-2013-EF, por lo que de manera automática se está procesando el pago de esta asignación a través del Sistema Único de Planillas – SUP, bajo las siguientes condiciones:

- No está afecta a cargas sociales.
- No tiene carácter remunerativo ni pensionable.
- No se incorpora a la Remuneración Integral Mensual - RIM del profesor.
- Lo continúa percibiendo el servidor que se encuentre de licencia con goce de haber subsidiada por ESSALUD.
- Es base de cálculo para determinar las remuneraciones vacacionales y para determinar el impuesto a la renta.
- Las citadas asignaciones las debe percibir el personal directivo, mientras se encuentre desempeñando el cargo de Director o Subdirector de I.E. al cual ha sido designado, caso contrario deja de percibirlos.
- Son proporcionales a los días trabajados.

c) A partir del mes de octubre del 2014, al personal directivo designado no le corresponde percibir los siguientes conceptos remunerativos:

Código de Haber	Descripción
20	D.S.-077-93-PCM
21	Bon. Esp. Dir
136	Asig. Cargo
184	Incoif_car

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MIGUEL A. CARDENAS HUAYLLASCO  
Director (e) de Trayectoria y Bienestar Docente

MACH/EECC